

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 313

TEGUCIGALPA: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1908

NUMERO 3.129

## SUMARIO

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se declara sin efecto el número 2º de un acuerdo y se fijan unos honorarios—Se autoriza la erogación de \$ 427.75—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía—Se manda pagar la suma de \$ 162.50—Se autoriza la erogación de \$ 1,572.28 oro—Se manda devolver la cantidad de \$ 844.90—Se autoriza el gasto de \$ 4.75 diarios—Se autoriza la erogación de \$ 57.50—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se nombra Guardia Volante Inspector de la Aduana de La Ceiba a don Hipólito Retes—Se concede una licencia y se manda depositar una oficina.

## AVISOS.

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se declara sin efecto el número 2º de un acuerdo y se fijan unos honorarios

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1908.

Observándose en la práctica que la aplicación del acuerdo gubernativo de 23 de abril de 1895 dificulta la adjudicación de honorarios a los Receptores de Rentas, por la diversidad de bases que para calcularlos de conformidad con él es indispensable, y que los fines que dicha disposición tiene en mira pueden llenarse con la fijación de honorarios en relación con la importancia de cada Receptoría; por tanto, el Presidente

#### ACUERDA:

1º—Declarar sin efecto el número 2º del expresado acuerdo de 23 de abril de 1895.

2º—Que la Secretaría de Hacienda fije, en consideración a la importancia de cada círculo, los honorarios que devengarán los Receptores, a cuyo efecto obtendrá los datos necesarios de la Dirección y Administradores de Rentas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza la erogación de \$ 427.75

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1908.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 427.75) cuatrocientos veinte y siete pesos setenta y cinco centavos, suma que el Administra-

dor de la Aduana de Puerto Cortés pagará al General don Tiburcio Cartas, por igual suma que éste invirtió en la remesa de cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos, que por cuenta de la referida Aduana hizo a esta capital, el 3 de julio último, como sigue:

Valor pagado por alquiler de bestias.....	\$ 350.00
— — — potreraje.....	23.50
— — — a dos arrieros, a \$ 25	
cada uno.....	50.00
— invertido en lazos.....	4.25
Suma.....	\$ 427.75

Esta erogación se imputará a la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1908.

En vista de la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Rafael Ugarte del cargo de Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1º—Admitir dicha renuncia, rindiendo al señor Ugarte las debidas gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su reposición al señor General don Rafael López Gutiérrez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 24 de agosto de 1908.

En vista de la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el Coronel don Mateo Mendoza del empleo de Administrador de la Aduana de La Ceiba, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1º—Admitir dicha renuncia, rindiendo al Coronel Mendoza las debidas gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar en su reposición al de igual grado don Eduardo Guillén, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 25 de agosto de 1908.

Vista la exposición dirigida al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Emilio Mazier, como representante del ex-Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, Doctor Daniel Arellano, en la cual pide: 1º que se ordene al Fiscal General de Hacienda desista de una ejecución que le ha establecido, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Cuentas, en las que su representado llevó en el año económico de 1899 a 1900, para obtener el pago de \$ 601.80 y sus intereses legales que proceden: \$ 550.00, valor del medio sueldo que como tal Administrador de Rentas cobró durante once meses de aquel año económico, en que también ejerció las funciones de Gobernador Político, y \$ 51.80 de otras causas; y 2º que se den instrucciones al mismo Fiscal General de Hacienda para que se abstenga de reclamar al expresado señor Arellano el pago de \$ 600.00, alcance declarado a su cargo por el medio sueldo que también cobró durante el año económico de 1901 a 1902; y

Considerando: que según aparece de la orden de buena data expedida el 27 de mayo de 1905 y debidamente registrada en las correspondientes Oficinas de Hacienda, y de la certificación extendida por el Cajero Nacional el 22 de junio del corriente año, el Poder Ejecutivo hizo condonación al señor Arellano del valor del medio sueldo a que se ha hecho referencia, y éste ha pagado los \$ 51.80 arriba citados, con sus intereses hasta el día del entero; por tanto, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:  
Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda y Policía de la Tenencia Administración de Iruña, con el sueldo de ley, al señor don Tomás Romero, en sustitución de don Federico Rodríguez, quien renunció el referido empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se manda pagar la suma de \$ 162.50

Tegucigalpa: 26 de agosto de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al General don Jesús Quirós, ex-Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, la suma de ciento sesenta y dos pesos cincuenta centavos, cantidad que como tal empleado le corresponde por la rendición de las cuentas correspondientes á los años económicos de 1902 á 1903 y de 1905 á 1906, de la manera siguiente: cien pesos por medio sueldo de la primera, y sesenta y dos pesos cincuenta centavos por sueldo proporcional de la segunda, en virtud de haberlo declarado así el Tribunal Superior de Cuentas. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza la erogación de \$ 1.572.28 oro

Tegucigalpa: 28 de agosto de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de mil quinientos setenta y dos pesos veinte y ocho centavos el sol, que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invirtió en el alcohol pedido á New Orleans, como sigue:

VI. de 3.000 galones á \$ 0.47½	
c/u .....	\$ 1.425.00
VI. pagado por flete, asegurado	
y comisión.....	147.28

Suma.....\$ 1.572.28

Esta erogación se imputará á «Renta de Aguardiente» y «Renta de Licores,» en la proporción de 60 y 40 p. S, respectivamente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se manda devolver la cantidad de \$ 844.90

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1908.

En vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por el señor General don Jesús Quirós, ex-Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, en que pide la devolución de \$ 731.14 que ha pagado demás al exigirsele las resultas de las cuentas que llevó en la Aduana sobredicha durante el primer semestre del año económico de 1905 á 1906 y la de \$ 121 que sobre la totalidad de \$ 756.40, importe de dichas resultas, le cobraron por intereses y costas.

Visto el informe del Tribunal Superior de Cuentas,

Resulta: que según certificación extendida por dicho Tribunal, el peticionario enteró en el mes de noviembre de 1906 \$ 731.14 en la Aduana de Puerto Cortés á cuenta de las resultas, á cuyo pago fué condenado por sentencia definitiva de 13 de septiembre de aquel año, montantes á \$ 756.40.

Resulta: que sin tener datos de este entero, el Fiscal General de Hacienda entabló ejecución para el cobro del total de las resultas mencionadas, razón por la cual el General Quirós hizo enterar en la Caja Nacional, por medio del expresado funcionario, las cantidades de \$ 756.40 en el mes de marzo del presente año y \$ 121 en abril siguiente por intereses y costas.

Considerando: que el peticionario al verificar su entero recibido en la Caja Nacional en marzo último, pagó por segunda vez la cantidad de \$ 731.14 que ya había enterado en las arcas nacionales desde el mes de noviembre de 1906; y al depositar los \$ 121 recibidos en abril pagó asimismo la cantidad de \$ 113.76 representativa de intereses correspondientes á la suma que había pagado dieciséis meses antes, los cuales no adeudaba á la Hacienda Pública; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Mandar devolver por medio de la Caja Nacional al señor ex-Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, General don Jesús Quirós, la cantidad de \$ 844.90

que ha enterado indebidamente en dicha oficina como resultas á su cargo por la cuenta que llevó durante el año económico de 1905 á 1906.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza el gasto de \$ 4.75 diarios

Tegucigalpa: 1º de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuatro pesocenticinco centavos diarios que el Administrador de la Aduana de Roatán pagará á un resguardo establecido en los Cayitos de Utila, compuesto de un Capitán que devengará el sueldo de ley, y 4 soldados con setecientos centavos al día, desde el 18 del mes de agosto último. Esta erogación se imputará á los Gastos de la Renta Aduanera.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se autoriza la erogación de \$ 57.50

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta pesos cincuenta centavos, suma que el Administrador de la Aduana de La Ceiba invirtió en los funerales del Guarda Leocadio Pozas, muerto al servicio del Gobierno en aquel lugar. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1908.

Vistas las diligencias de medida del terreno conocido con el nombre «El Pastal,» ubicado en jurisdicción municipal de La Paz, seguidas por el Administrador de Rentas de aquel departamento á solicitud de doña Rosaura Suazo, que lo denunció en septiembre de 1907. Contiene el área del terreno ochentisiete manzanas, mil doscientas cincuenta varas cuadradas (87 manzanas, 1.250 varas cuadradas), todas propias para la crianza de ganado.

Visto el informe del Revisor Fiscal nombrado al efecto; y

Considerando: que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales, y que la medida no adolece de vicios de nulidad ó defectos sustanciales; por tanto, el Presidente de la República, conformándose con el dictamen Fiscal y en aplicación de los artículos 22 y 27 de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

19—Aprobar sin perjuicio de tercero las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

20—Mandar que se extienda á favor de doña Rosaura Suazo, el correspondiente título de propiedad, previo entero en las arcas nacionales de la suma de \$ 43.56½, debiendo las oficinas generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se nombra Guarda Volante Inspector de la Aduana de La Ceiba á don Hipólito Retes

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Guarda Volante, Inspector de la Aduana de La Ceiba, al señor don Hipólito Retes, en sustitución de don Leocadio Pozas, quien falleció hace poco en aquel lugar. El señor Retes devengará el sueldo de ley, desde la fecha en que tome posesión de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

Se concede una licencia y se manda depositar una oficina

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Gregorio de León, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, pidiendo licencia, durante un mes, para separarse de su empleo; y siendo atendibles las razones en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la referida licencia por el tiempo que la solicita; debiendo el señor de León depositar la Administración, bajo su responsabilidad, en el señor Felipe Martínez Contreras, Contador de la misma.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Miguel O. Bustillo.*

AVISOS

El Registrador de la Propiedad del departamento hace saber: que el Notario Público don Pastor Gómez presenta hoy, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura pública que autorizó en esta ciudad el día de ayer, por la cual doña Adela Ayestas de Estrada vende á don Esteban Sánchez una casa situada en el pueblo de Sabana Grande, construida sobre paredes de adobes, cubierta de tejas, de trece varas de largo por doce y media varas de ancho, con estos límites: al Norte, la iglesia, calle de por medio; al Este, casa de Mariano Amador, calle de por medio; al Sur, casa de Concepción Núñez, calle de por medio; y al Oeste, casa municipal, unas paredes de por medio: está sobre un solar de veintiséis varas de Este á Oeste por trece de Norte á Sur. Todo el inmueble lo hubo la vendedora por herencia testamentaria de su esposo don Jacob Estrada y lo vende á Sánchez por el precio de \$ 800.00. No habiendo antecedente inscrito, se publica la solicitud de inscripción. Artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 29 de agosto de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se presentó á su Despacho el señor Walter W. Pears, por sí y á nombre de don Isidro Murillo L., denunciando una zona mineral de trescientas hectáreas de extensión en jurisdicción municipal de Puerto Cortés, en el departamento de este nombre, cuyos límites son: al Norte, guaniles de los morenos de baja mar y agua dulce; al Sur y Este, fincas del mismo señor Murillo L.; y al Oeste, con fincas del expresado señor Murillo L. y guaniles de los morenos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

M. B. ROSALES.

Registro de la Propiedad

Don Mariano Servellón, de este domicilio, ha presentado hoy, á las diez y treinta minutos de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en Comayagueta ante el Juez de Paz de lo Civil, el doce de los corrientes, por la cual don José María Flores vende á don Juan Antonio Lagos, por seiscientos pesos, una finca situada en aquella demarcación, en Nueva Aldea, en los puntos llamados El Algodonal, El Tanque y Cerca Quemada, finca compuesta de una casa de bahareque, cubierta de teja, de diez varas de largo por ocho de ancho, y de cuatro posesiones ó labranzas que, unidas, tienen una extensión de cincuenta y ocho manzanas de terreno, poco más ó menos, acotadas con cercos de madera y piedra, cultivadas de zacate artificial y cereales, y con los siguientes límites: al Norte, terrenos ejidales y posesiones de Salvador Ponce y Olavo Sosa; al Sur, terrenos del Dr. don César Bonilla; al Este, terrenos de don César Bonilla, don Olavo Sosa y ejidales; y al Oeste, posesiones de don Juan Antonio Lagos y terrenos ejidales. La finca descrita es conocida con el nombre de El Algodonal. Se hace saber la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que don Mariano Servellón, vecino de Comayagueta, con fecha de ayer, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Orica el treinta de noviembre de mil novecientos seis,

ante el Juez de Paz Pedro Méndez, por la cual Francisca Urrutia v. de Cárdenas, doña Isabel Cárdenas de Oscurra y señorita Margarita Cárdenas venden, en cien pesos, á don Gregorio Escoto, una casa sita en Cedros, de bahareque, cubierta de tejas; consta de tres piezas y una cocina, midiendo, poco más ó menos, diez y ocho varas de Norte á Sur y cinco y media de Este á Oeste, con un solar ó callejón de tres varas en la parte Sur, y linda: al Norte, calle real que conduce á la casa municipal; al Sur, casa en que habita Leonor y Cornelia Dávila; al Oriente, casa de las señoritas Raudales, mediando calle; y al Poniente, casa de las señoritas Palola, mediando la calle de la pila. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

Don Miguel Figueroa, de este domicilio, presenta hoy, á las nueve y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el diez y ocho del corriente mes, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, por la cual el presentante señor Figueroa vende al General don Dionisio Gutiérrez, por la suma de mil pesos, un terreno situado en esta jurisdicción, en el punto llamado Terrero Hondo, comprendido en El Común de Labradores de La Plazuela, terreno capaz de contener tres medios de maíz de sembradura, más ó menos, cercado, por todos sus rumbos, de piedra y zanjo y sembrado en su mayor parte de zacate artificial, y con los siguientes límites: al Norte, posesiones de los herederos de Guillermo Alvarez y de los de Presentación Figueroa; al Sur, posesión del General Gutiérrez, que compró á Luciano Gómez, y de Miguel Antonio Alvarez; al Oriente, posesiones de Justo Bustillo y de la viuda de Rafael Pavón; y al Poniente, posesiones de Paz Figueroa y del citado General Gutiérrez. Por falta de antecedente inscrito, se hace esta publicación, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1908.

MARTÍN JIMÉNEZ.

Registro de la Propiedad

El día de hoy, á las once de la mañana, el Licenciado don Buenaventura Zepeda, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó en esta ciudad el Notario don Juan Ramón Girón E., el once del mes en curso, por la cual Francisca Juanes, vecina de Comayagueta, vende á Carmen del mismo apellido, en trescientos cincuenta pesos, tres lotes de terreno sitos en la aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagueta. El primero de dos manzanas de extensión, aproximadamente, cercado con alambre y piedra, y linda: al Norte y Oeste, terrenos pertenecientes al Abogado don Pedro H. Bonilla, camino real de por medio; al Sur, posesión de Carlos Ramírez, quebrada de por medio; y al Oriente, posesiones de Miguel y Teodoro Hernández, quebrada de por medio. En este lote de terreno se encuentra una oficina para fabricar teja y ladrillo, compuesta de dos hornos y una galera de horcones y cubierta de tejas. El segundo mide cuatro manzanas de extensión, aproximadamente, y linda: al Norte, terreno común; al Sur y Oriente, posesión de Tomás A. Lozano; y al Occidente, posesión de la señora Cornelia Juanes. Este lote de terreno se titula "El Cascabelar." El tercero mide dos manzanas de extensión, cercado de piedra y zanjo, contiene árboles frutales y huerta de plátanos, y linda: al Norte, posesión de Catarina Aquino, quebrada de por medio; al

Sur, posesión de Florencia Juanes; al Oriente, posesiones de Carlos Ramírez, callejón de por medio; y al Oeste, posesión de Rosalía Pérez, camino de por medio que conduce a la aldea de Mateo. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 16 de julio de 1908.  
21

MARTÍN JIMÉNEZ.

### Registro de la Propiedad

Don Raimundo Amador, de este vecindario, presenta hoy, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario Público Licenciado don José Indalecio López, el quince de los corrientes, por la cual don Norberto Matamoros, como representante general de su suegra Ana Barrientos, vende a los señores Matías y Raimundo Amador, por doscientos pesos, un terreno llamado "El Arrayán," situado a la orilla del río Sabacuante é inmediato a la Quebrada Grande de Tierras del Padre, montaña de Aza cualpa, de este término municipal: terreno que tiene setecientas varas de largo por doscientas de ancho, está acotado con cerco natural y de madera, y limitado así: al Norte, por una quebrada que desagua en el río Sabacuante; al Sur, por el mismo río Sabacuante; al Este, por el cerro llamado "Rincón Grande;" y al Oeste, por el río Sabacuante. La señora Ana Barrientos adquirió dicho inmueble por herencia de su padre Rafael del mismo apellido. Se publica la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de agosto de 1908.  
21—21

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, a las diez de la mañana, ha presentado a este Registro don Pedro Pineda Rendón la primera copia de una escritura de compra-venta autorizada el veintisiete del mes próximo pasado por el propio señor Pineda Rendón, en su carácter de Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad y Notario Público, por ministerio de la ley, en la cual consta: que doña Bernardina Benítez de Santos vende, por la cantidad de quinientos pesos, a doña Bartola Guardado de Dubón, una casa construida de bahareque, con su correspondiente corredor y cocina, de doce varas y media de Norte a Sur por seis de Oriente a Poniente, con su respectivo solar en que está ubicada, situados en el barrio de Santa Teresa, de esta población, midiendo el solar veintiuna y cuarta varas de Norte a Sur por veinticinco de Oriente a Poniente, estando amurallado de barrilla, con los siguientes límites: al Norte, solar de don José Antonio Zerón; al Sur, solar y casa de Mariano Erazo; al Oriente, solar y casa de los herederos de doña Salomé Aguilar, calle de por medio; y al Poniente, solares y casas de don Tomás Ceballos y doña Rosa Erazo de Córdoba. Y siendo esta la primera inscripción que se pretende del referido inmueble, se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa de Copán: 19 de julio de 1908.  
21

J. R. CUELLAR.

El infrascrito, Juez de Letras y Registrador de la Propiedad Rafz de la Sección de Yuscarán, por ministerio de la ley, hace saber: que el seis del corriente mes el señor don Salvador Rivera, de este vecindario, presentó, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de San Antonio de Flores, don Presentación García, el veinticinco de junio último, y en la cual aparece que el señor Patricio Rodas, mayor de edad, la-

brador y vecino de San Antonio de Flores, vende a don Miguel Briceño, de las mismas generales, una casa y finca situadas en el punto denominado "Mandasta," jurisdicción del expresado pueblo, teniendo la primera cinco varas de largo por cuatro y media de ancho, es de bahareque, cubierta de tejas, y la finca es de ciento veinticinco varas de largo por cien de ancho, acotada con cerco de madera por un lado y los demás con cerco natural, sembrada de caña y plátanos, y tienen por límites: al Norte, la Laguna de Mandasta; al Sur, potrero de Gerardo Lagos; al Este, posesión de Calixto Lagos; y al Oeste, camino real de Texiguat. Y careciendo el vendedor Rodas de título de dominio inscrito a cerca de dichas propiedades, se hace saber al público para los efectos que determina el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán: 8 de julio de 1908.  
21

EUSEBIO MEDRANO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se presentó a su Despacho el señor Joseph Sydney Robbins, denunciando una zona mineral de quinientas cincuenta hectáreas en las márgenes del Río Cañas, en jurisdicción municipal de Quimistán, en el departamento de Santa Bárbara, cuyos límites son: el denuncia de Rufino Baker, y corre 9.000 metros Río de Cañas abajo por 350 metros a ambos lados de dicho río. Dicha zona será conocida con el nombre de "Dody." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1908.  
21—31

M. B. ROSALES.

## REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, hace saber: que este Juzgado, en auto de diez y siete del corriente mes, ha designado la audiencia del quince del mes de octubre próximo, a las tres de la tarde, para la venta, en pública subasta del inmueble siguiente: una casa de bahareque, cubierta de tejas, de ocho varas tres cuartas de largo por seis varas quince pulgadadas de ancho, edificada en un solar de veinte varas de Norte a Sur por cincuenta de Oriente a Poniente, cuyos límites generales son: por el Norte, solar que fué de Benjamín Zúñiga y hoy es de Saturnino Vargas; al Sur, solar que fué de don Manuel Zúñiga; al Oriente, la 4ª avenida; y al Poniente, solar de Santos Reyes. Este inmueble se encuentra situado en la ciudad de Comayagüela, en la 4ª avenida, y pertenece a Benjamín Zúñiga y se venderá en pública subasta con motivo de la ejecución que para el pago de trescientos pesos plata é intereses al tres por ciento mensual, desde el 21 de septiembre de 1907, le ha promovido Juan Antonio Lagos, de Comayagüela. El inmueble fué valorado en la suma de setecientos pesos: que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1908.  
22 28

LUIS M. VÁSQUEZ, Srio.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que el 12 de mayo último se presentaron los señores Florencio Salgado y Felipe Fortín, por sí y a nombre de los señores Francisco Zelaya y Alejandro Medina, pidiendo se les conceda una zona mineral de cien hectáreas en el lugar denominado Cerro del Socorro, jurisdicción municipal de Cantarranas, en este departamento, bajo los límites siguientes: al Norte, camino real de San Juancito para El Naran-

jal; al Sur, con la zona mineral de don Manuel E. Gálvez; al Este, con caserío de El Manteado; y al Oeste, con el camino de San Juancito para Valle de Angeles. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 9 de junio de 1908.

23

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Emilio Melara Bográn, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado denunciando como baldío un terreno sito al Oeste de esta población y llamado "Bosque de Tureles," compuesto de cincuenta manzanas, poco más ó menos. Dicha zona es propia para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, propiedad de doña Canuta Ramos; al Sur, posesión de don Emeterio Lambur y montaña Inculta; al Este, también con propiedad de doña Canuta Ramos; y al Oeste, con la de don Samuel Bográn. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.—San Pedro Sula: agosto 18 de 1908.  
30—28

GREGORIO DE LEÓN.

## DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Samuel S. Valladares denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta caballerías, poco más ó menos, propias para la agricultura y la crianza de ganado. El terreno, comprendido en esta jurisdicción municipal, se denomina "San Lorenzo" y "El Córvano," y está limitado: al Norte, por terreno nacional; al Este, terrenos medidos para ejidos de la aldea de "La Cumbre" y para don Francisco Abraham Reyes; al Sur, terrenos de "La Pita" y "Cofradía," del Dr. don Francisco Bográn y de la sucesión de don Próspero Vidaurreta, respectivamente; y al Oeste, terreno "El Pital" y "Los Aguacates," denunciado por don José María Nulla. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: septiembre 4 de 1908.  
30—18

GREGORIO DE LEÓN.

## PERMANENTE

### Ley Orgánica de Correos

«Art. 55.—Gozarán de la franquicia, tanto para recibir como para expedir correspondencia en el interior, *exceptuando las encomiendas*, el Presidente del Poder Judicial, los Diputados del Congreso mientras éste se halle reunido, los Subsecretarios de Estado, el Secretario Privado del Presidente, el Secretario de la Comandancia General, el Secretario de la Dirección General de Correos, los Administradores y Agentes del mismo.»

«Art. 56.—Gozarán de franquicia en el interior del país, para su *correspondencia oficial*, todos los funcionarios públicos.»

### Reglamento General de Correos

«Art. 137.—El derecho de franquicia es intransmisible.»

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

WENCESLAO ORELLANA,  
Director General de Correos.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 68